

Pereira, 22 de junio de 2018.

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTAS O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. CE No. 004-2018. ADENDA 01.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite emitir la siguiente adenda:

RENOVATIO:

1. ¿Aceptan ofertas alternativas con otras modalidades de suministro?

R/ Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., por lo cual se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

2. Si se presentan ofertas alternativas, ¿se puede modificar el formato de oferta mercantil.

R/. Por favor remitirse al numeral 1 de la presente adenda.

3. ¿Es obligatorio ofertar con descuento por pronto pago y anticipo?

R/ En caso de que se decida acogerse a la modalidad de anticipo, es obligatorio establecer en la oferta el valor del descuento.

4. Con respecto al numeral 3.5 Garantía de seriedad de la oferta, EEP indica que hará efectiva la garantía bajo la ocurrencia de ciertos eventos en el cual, el número 4) indica: "Cuando dos (2) meses antes de iniciar el despacho XM anuncie en su publicación mensual que el CROM 1a,m,z para alguno de los meses de ejecución de la orden de compra es inferior a la energía máxima a despachar." Solicitamos se complemente dicho numeral con lo siguiente "... Siempre y cuando el evento afecte el registro del contrato en los términos establecidos en la regulación vigente". De igual manera, modificar en este sentido la cláusula décimo cuarta, parágrafo segundo de la oferta mercantil: "LAS PARTES se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminado la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula décima tercera, siempre y cuando dicho incumplimiento en la capacidad de respaldo afecte el registro o el desarrollo del contrato"

R/ No se acepta la modificación solicitada.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

5. Respecto al punto 1.5.3: tenemos el siguiente comentario:

"Desde el punto de vista legal, no podría imponerse la sanción de terminación del contrato de pleno derecho, sin que se le reconozca al favorecido con la licitación la oportunidad de solucionar la causal que lo lleva a considerarlo en incumplimiento, lo que podría considerarse un debido proceso."

De acuerdo con este comentario sugerimos que una vez se presente la causal sobrevenida Pereira procederá a requerir al agente para que en un término de máximo 5 días hábiles supere la causal de incumplimiento."

R/ No se acepta de modificación del contrato.

6. Respecto al punto 1.5.2.: Solicitamos que el oferente tenga la posibilidad de presentar, para probar capacidad, contratos de respaldo teniendo en cuenta que el CROM actual dado que no cuenta con la información de acuerdo con las normas NIIF, ya implementada en las empresas, no refleja la capacidad real de las empresas generando inconvenientes o impedimentos no justificados para la participación de agentes en la licitación. Así las cosas, la capacidad real de las empresas hoy se puede comprobar con contratos de respaldo, por lo tanto no consideramos que deba ser un elemento adecuado para evaluación de ofertas.

R/ No se acepta la modificación propuesta.

Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P., EPSA E.S.P:

7. Se solicita nos informen sobre los impuestos y estampillas locales o regionales, que se proyecten para el período contractual y que pudieran afectar la eventual contratación con EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA y su régimen respectivo.

R/ Nacionales: Retención en la fuente, en caso de que el proveedor no esté calificado como autorretenedor ante la DIAN.

Adicionalmente mediante Acuerdo No. 23 del 29 de agosto de 2014 proferido por el Concejo Municipal, que modificó la estampilla Procultura, todos los contratos con o sin formalidades plenas están gravados con el 1.5% del valor bruto del contrato así como aquellos que son de cuantía indeterminada, cuyas retenciones se harán en el pago de cada mensualidad.

8. En el evento de una posible adjudicación a EPSA se solicita que se incorpore la siguiente cláusula:

CLÁUSULA MANIFESTACIONES: 1) En desarrollo del presente contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. **2)** Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **3)** Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de

lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

R/ No se acepta la propuesta, se solicita al posible oferente remitirse a la cláusula VIGÉSIMO OCTAVA del modelo de la oferta mercantil, la cual incluye la cláusula.

TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P.:

9. Requerimos suministrar estados financieros de los años 2015, 2016 y para el año 2017, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas.

R/ Los documentos requeridos se remitirán a la dirección electrónica que nos informen.

10. Adicionalmente a la estampilla Procultura establecida en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

R/ Por favor remitirse al numeral 7 de la presente adenda.

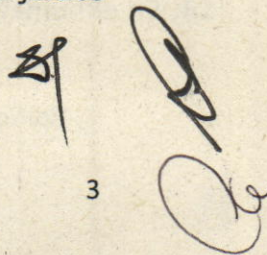
11. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Para la presentación de las propuestas alternativas NO será necesaria la presentación de la oferta básica.

12. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: "EL VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del VENDEDOR. En todo caso EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones."

R/ No se acepta la propuesta.

13. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará el Oferente, y como garantía de cumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.



R/ No se acepta la propuesta.

- 14.** El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

R/ En el contenido del pagaré en blanco que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. otorga a favor del VENDEDOR o PROVEEDOR se identifica plenamente nuestra compañía, lo mismo ocurre respecto de la persona frente a la cual promete pagar las obligaciones surgidas del negocio jurídico. No obstante, no existe reparo en indicar en la parte superior del PAGARÉ estos datos.

- 15.** Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO DOS no considera necesario presentar los Estados financieros a corte, diciembre de 2017 y diciembre 2016, debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ No se acepta la propuesta.

- 16.** Modificación del siguiente texto del numeral DÉCIMO CUARTO del modelo de oferta mercantil que establece: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....", el cual debe quedar de la siguiente manera: "....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de una (1) factura por parte de EL DESTINATARIO de la energía eléctrica contratada.....".

-También habrá lugar a la terminación unilateral del presente contrato por incumplimiento cuando se presenten, respecto de cualquiera de las partes, el inicio de proceso de liquidación de la sociedad, disolución o intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos.

R/ No se acepta la propuesta.

- 17.** Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ No se acepta la propuesta.

- 18.** En el numeral 7 de los Términos de Referencia establecen:

7. OFERTA MERCANTIL

La Empresa de Energía de Pereira S.A.E.S.P emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de las oferta (s) mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación."

Debido a que la contratación se realiza con Oferta Mercantil se solicita que con la adjudicación se remita la Orden de Compra y a partir de la expedición de la Orden de Compra inicien los plazos para la formalización de las garantías de pago y cumplimiento que deberán ser entregadas por las partes.

R/ No se acepta la propuesta.

- 19.** Solicitamos nos aclaren y confirmen lo especificado en el numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia para la entrega de la oferta el día 03 de Julio de 2018 a las 2:30 p.m. la entrega de la oferta la puede hacer un funcionario de la empresa quien será quien deposite la oferta en la respectiva urna, o si es posible se acepten ofertas enviadas por correo certificado, si aceptan la opción nos confirmen los datos del funcionario de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA a quien se le debe remitir la oferta, cargo y dirección.

R/ La persona que deposite la oferta puede ser un funcionario de la empresa oferente y de acuerdo al numeral 1.6.5 de los Términos de Referencia no se aceptan propuestas enviadas por correo certificado o correo electrónico.

- 20.** En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO DOS y debido a que Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. entregará como garantía de cumplimiento un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos que la firma de la carta de instrucciones esté debidamente legalizada ante notario público.

R/ Se acepta la propuesta en el evento que el agente adjudicado así lo requiera.

- 21.** Solicitamos que el Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la Cámara de Comercio y el Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM se modifique la vigencia a 30 días antes de la fecha de presentación de las ofertas.

R/ No se acepta la propuesta.

- 22.** Solicitamos nos confirmen el mes de referencia de los precios para realizar la actualización de los precios mensuales.

R/ Mayo de 2018.

- 23.** Si se presentan modificaciones al modelo de la oferta mercantil de la convocatoria que sean afectadas por las respuestas a solicitud de aclaraciones y modificaciones de los posibles participantes, solicitamos nos remitan la versión final de la misma en formato Word.

R/ En caso de presentarse modificaciones al modelo de oferta mercantil serán remitidas a los agentes interesados.

24. En el numeral 1.5 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: *".....En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el CROM1(a,m,t) esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presente invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos...."* y en el numeral 1.5.2 establecen lo siguiente: *".....En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación..."*, de lo anterior requerimos nos aclaren si esas manifestaciones que deberá informar el proponente a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se pueden incluir dentro de la carta de presentación de la oferta ó cómo se deben manifestar en la Oferta lo solicitado por la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Se puede manifestar en el anexo 2 "Carta Remisoria".

25. En el numeral 2.4 de los Términos de Referencia establecen: *".....Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía...."*, consideramos que la responsabilidad del negocio jurídico también serán del comprador de acuerdo a las actividades que le apliquen y no sean sólo del proponente adjudicado

R/ Es claro, que en un negocio jurídico las partes intervinientes contraen derechos y obligaciones, por tanto, cuando se hace referencia a la responsabilidad por parte del proponente es en lo relacionado a aquellas obligaciones que le corresponden de acuerdo con los términos de referencia, la oferta, la orden de compra, la Ley y la Regulación.

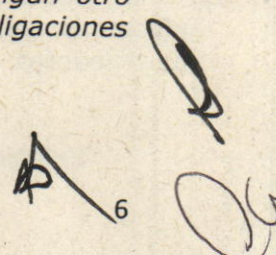
26. Solicitamos se permita presentar los Estados Financieros solicitados en los Términos de Referencia en medio magnético.

R/ Se acepta la propuesta.

27. Debido a que en el numeral 3.5 de los Términos de Referencia están solicitando que la póliza de seriedad de oferta el valor de la misma deberá corresponder al cinco (5%), solicitamos que sea por un valor del tres por ciento (3%).

R/ No se acepta la propuesta.

28. En el numeral 3.6 de los Términos de Referencia establecen lo siguiente: *"El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones*



6

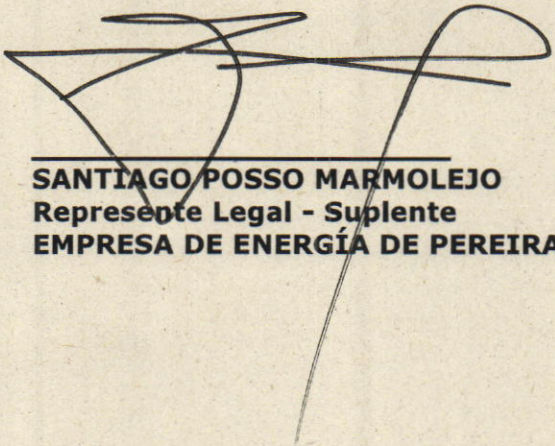
adquiridas", requerimos nos aclaren lo siguiente: a) Cuáles mecanismos de cubrimiento podrá solicitar la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. b) Cuáles son los criterios para solicitar otros mecanismo de cubrimiento al oferente adjudicado luego de haber pagaré en blanco con carta de instrucciones y cuál metodología usará la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para informar al oferente adjudicado qué debe presentar mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

R/ .

- a. Los mecanismos de cubrimiento que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podría solicitar son: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía.
- b. Adicionalmente, con base al análisis de los estados financieros que realice la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P para cada oferente, se determinará el nivel de riesgo que representan para la ejecución del contrato y de acuerdo a éste la Empresa podrá solicitar otra garantía. La metodología será a través de un oficio dirigido al Representante Legal del ofertante que resulte adjudicado.

29. Con referencia de la numeración del pliego en el capítulo 2, les informamos que: luego del numeral 2.4 (OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO) está el numeral 2.1 (FORMA DE PAGO) y seguidamente el numeral 2.5 (PUNTOS DE MEDICIÓN), solicitamos la revisión de la numeración del pliego.

R/ Se modifica el numeral de 2.1 a 2.5.



SANTIAGO POSSO MARMOLEJO
Represente Legal - Suplente
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

